

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1312
00

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 11 de enero, la conciliadora del Centro de Conciliación Juan Pablo II “Funjuanpis”, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas de CESAR YESID QUEVEDO CLAVIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.836.738 expedida en Bogotá D.C, fue admitida mediante acta de fecha 10 de diciembre 2022, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** en contra de

CESAR YESIS QUEVEDO CLAVIJO C.C. # 79836738, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e1c4eb62dbc6bcd395a5799560eb79cc41baf6c32439fa50f38f52c0d5ccc8**

Documento generado en 19/01/2023 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>